

En Añorbe, siendo las doce horas del día 18 de marzo de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Edurne Elcid Santamaría,
- D. Francisco Javier Marín Macías, y,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar.

No asisten a la sesión las Concejales Eunate Delgado Asurmensi y Miren Goñi Iriarte quienes han excusado previamente su asistencia a la sesión.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º. Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2021).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Pedro Erviti formula la siguiente observación: en el punto 3º “Aprobación de las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe al Proyecto de Línea Eléctrica Aérea, a 1220 kv, doble circuito, “Muruarte-Tierra Estella” y Subestación Eléctrica “Tierra Estella” 220 kV, promovido por RED ELÉCTRICA S.A.U. (Expediente SAT 11265)”, donde dice: “Pedro Erviti señala que habrá que pedir el soterramiento de la línea como han hecho los de las placas”, debe decir: “Pedro Erviti señala que habrá que pedir el soterramiento de la línea como han hecho los del Parque Obanos-Añorbe”.

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

2º.- Aprobación de la Declaración Institucional Día Internacional de las Mujeres 8 de marzo de 2022.

El Alcalde somete a votación la declaración institucional del Día Internacional de las Mujeres 8 de marzo de 2022 remitida por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 MARZO

“De la conciliación a los cuidados corresponsables; transformar para resolver”

Este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos poner de manifiesto la importancia que tienen los cuidados para el desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

La pandemia ha dejado al descubierto la crisis del modelo de cuidados actual, y que este no funciona sin el trabajo de miles de mujeres. El cuidado es esencial para sostener la vida, pero sigue siendo en muchas ocasiones gratuito, invisible, precario y feminizado. Sigue recayendo mayoritariamente en las mujeres y el reparto equitativo de las responsabilidades de cuidado es un reto pendiente y una oportunidad para la construcción de una sociedad más igualitaria.

No podemos olvidar que todas las personas nacemos interdependientes y con necesidad de ser cuidadas, y es por eso que queremos volver a subrayar la necesidad de realizar un cambio en el abordaje de los cuidados. Es imprescindible superar las desigualdades, roles y estereotipos de género y sensibilizar a toda la ciudadanía para dar visibilidad y valor a las tareas que sostienen la vida, tanto a nivel físico, como emocional y mental.

Pero ¿de qué hablamos cuando hablamos de «cuidar»? Nos referimos al desarrollo de una serie de tareas, remuneradas o no, que resultan indispensables para nuestro bienestar físico y emocional. La necesidad de que nos cuiden es inherente al ser humano; todas las personas vamos a necesitarlos en diferentes momentos de la vida, en intensidades distintas.

Hasta ahora, el abordaje de los cuidados y de las desigualdades que persisten en este ámbito se ha realizado, en líneas generales, por medio de las políticas de conciliación. En el año 2004 se puso en marcha el programa ‘Pactos Locales por la conciliación’ que apostaba por buscar fórmulas para mejorar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, a través de políticas de apoyo en el ámbito del empleo, pero sin cuestionar el desigual reparto de los cuidados. Y es que estas políticas han aliviado la situación de muchas mujeres y familias, pero no han dado una respuesta integral y una solución real a la problemática que enfrentamos: los roles y estereotipos de género que perpetúan la división sexual del trabajo, las brechas en el acceso y condiciones de empleabilidad del mercado laboral para mujeres y hombres, la carga mental de las tareas de cuidados y la organización de los mismos.

En este 2022 se plantea el tránsito desde la óptica de la conciliación hacia el trabajo sobre los cuidados, y que se va a plasmar en unos Pactos por los Cuidados en Navarra. Un cambio de paradigma que conlleva una transformación en el enfoque y abordaje sobre los cuidados hacia un modelo donde la corresponsabilidad social sea un eje fundamental en la organización social. Porque necesitamos desarrollar sociedades que entiendan el cuidado de otra forma y realizar un análisis de género y feminista para colocar el cuidado en el centro, en lo público, en lo visible, en lo importante y en lo valorado.

Es por ello que este 8 de marzo, las entidades locales, NOS COMPROMETEMOS A:

- Promover políticas públicas en el ámbito local que fomenten un cambio en el enfoque sobre los cuidados para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

- Visibilizar y dar valor a los trabajos de cuidados que hacen posible la sostenibilidad de la vida, incidiendo en la transformación sobre los roles y estereotipos que refuerzan la división sexual del trabajo.
- Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista en este ámbito.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

3º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022 y de sus Bases de Ejecución.

El Alcalde señala que, en la reunión del otro día, hablamos de este tema y todo lo que se dijo se ha incluido en el presupuesto de 2022 y pregunta a los concejales si tienen que decir algo.

Pedro Erviti comenta que se van a hacer inversiones este año, como el arreglo del corral de Bekaira, que no están incluidas en el presupuesto y pregunta si se podría incluir una provisión para esas obras.

El secretario contesta que los presupuestos tienen que estar equilibrados, es decir los gastos tienen que ser igual que los ingresos. La mayoría de las inversiones previstas que no aparecen en el presupuesto se financiarán con cargo al remanente de tesorería y la forma de incorporar esas inversiones y el remanente de tesorería al presupuesto es a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Pedro Erviti pregunta si se podría incluir ahora el remanente de tesorería en el presupuesto.

El secretario contesta que no puede incluirse en el presupuesto una partida con el remanente, sólo a través de una modificación presupuestaria. Además, en el año 2022 están suspendidas las reglas fiscales por lo que pueden hacerse esas inversiones financiadas con el remanente. Igual el año que viene vuelven a estar vigentes y no podrían hacerse.

El Alcalde señala que entre las obras proyectadas por el Ayuntamiento para este año está el cementerio con los nichos, el ascensor de la casa consistorial y el cierre del frontón.

Eduarne Elcid pregunta si los proyectos del frontón y del ascensor ya estaban incluidos en el presupuesto del año pasado.

El Alcalde contesta que el proyecto del cementerio es el único que está incluido en el presupuesto del año pasado. Los demás no.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del presupuesto general único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus bases de Ejecución para el ejercicio de 2022 mediante el siguiente acuerdo:

“Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por la Alcaldía debe procederse a la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente tramitado se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículos 17 a 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuesto y gasto público; y, los artículos 267 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el Presupuesto propuesto se adecúa a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vistos el informe jurídico, el informe económico financiero y el de estabilidad presupuestaria y las bases de ejecución, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.....205.388,00 euros.

Capítulo 2.....20.000,00 euros.

Capítulo 3.....32.293,00 euros.

Capítulo 4.....165.816,65 euros.

Capítulo 5..... 154.005,64 euros.

Total Ingresos:.....577.503,49 euros.

GASTOS:

Capítulo 1..... 173.505,05 euros.

Capítulo 2.....230.286,18 euros.

Capítulo 3.....1.350,00. euros.

Capítulo 4.....74.457,75 euros.

Capítulo 5.....0,00 euros.

Capítulo 6.....68.241,03 euros.

Capítulo 7.....0,00 euros

Capítulo 8.....0,00 euros

Capítulo 9.....29.663,48 euros

Total Gastos:.....577.503,49 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

4º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022.

El Alcalde señala que como todos los años debe aprobarse la plantilla del personal y pregunta a los concejales si quieren comentar algo.

Pedro Erviti pregunta por qué en el puesto del secretario la situación es vacante y en los demás puestos la situación es en activo.

El secretario contesta que aparece así porque el puesto de secretario está reservado para funcionarios y actualmente el secretario está contratado por contrato administrativo. Cuando se convoquen las oposiciones el puesto se desempeñará por funcionario y ya no estará vacante.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe y de sus bases de Ejecución para el ejercicio de 2022 mediante el siguiente acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2022, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario

Secretaria. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 20,00%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Situación: vacante.

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada Completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

Personal laboral:

Oficial Administrativo. Jornada completa. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%. Forma de provisión: Concurso Oposición. Situación: Activo.

Bibliotecaria. 1 plaza. Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel 12%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

ANEXO II**Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe**Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15%. Forma provisión: Concurso oposición. Grado 1. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 21 de febrero de 1995.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Secretario. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo:20%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 2 de mayo de 2001. Grado 3.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

5º.- Renuncias y solicitudes de huertas familiares.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las instancias presentadas en el Ayuntamiento de Añorbe por Jimena Lucía Cuairal Guerra (30/06/2021, R.G.E. 2021-E-RC-217); y por Pilar Martínez Soto (25/03/2021, R.G.E. 2021-E-RC-83); en las que solicitan la adjudicación de una huerta familiar y por Marta Esparza Undiano.

Que constan las renunciaciones al aprovechamiento de huertas familiares siguientes:

- Amaia Santamaría Ilundaín a la huerta 4-A adjudicada en fecha 30 de septiembre de 2016.
- Marta Esparza Undiano a la huerta 9-A adjudicada en fecha 30 de septiembre de 2016.
- Jesús Hilinger Pimoulier a la huerta 7-B adjudicada en fecha 17 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta que los solicitantes cumplen los requisitos para ser adjudicatarios de aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo conforme a la normativa aplicable.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor,

Artículo 94. *Desistimiento y renuncia por los interesados.*

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículo 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar de plano las renunciaciones de Amaia Santamaría Ilundain, Marta Esparza y Jesús Hilinger Pimoulier al aprovechamiento de las huertas familiares 4-A, 9-A y 7-A, respectivamente, quedando dichas huertas vacantes.

Segundo.- Aprobar la siguiente adjudicación de las huertas vacantes:

ADJUDICATARIO	HUERTA
Jimena Lucía Cuairal Guerra	9-A
Marta Esparza Undiano	4-A
Pilar Martínez Soto	7-B

Tercero.- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de las huertas adjudicadas se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016.

Cuarto.- La duración del aprovechamiento, se extenderá desde la fecha del presente acuerdo hasta la finalización del actual periodo de adjudicación el día 31 de enero de 2025, debiendo quedar libres las huertas antes de esta fecha.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

6º.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

El Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

1º.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 17 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos que se establecen en el correspondiente Anexo.

2º.- Que se dé traslado de este Acuerdo de adhesión al ministerio de hacienda y Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en nombre y representación del Gobierno de navarra, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

7º.- Revisión del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2022.

El Alcalde explica que el INE ha remitido al Ayuntamiento de Añorbe la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2022 que es de 604 habitantes y la cifra que propone el Ayuntamiento,

en base a los datos obrantes en el padrón, es de 618 habitantes. Lo que se va a remitir al INE es la ratificación de la cifra de población en 618 habitantes.

Seguidamente el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

“El Instituto nacional de Estadística ha remitido al Ayuntamiento de Añorbe propuesta de cifra de población a fecha 1 de enero de 2022 de 604 habitantes, obtenida conforme a sus datos.

La cifra de población referida a esa misma fecha que se ha obtenido por el Ayuntamiento de Añorbe conforme a los datos existentes en el padrón de habitantes de Añorbe es de 618 habitantes.

Al no ser coincidentes las cifras resultantes procede tramitar con el INE el proceso de depuración de errores, alegaciones y resolución de las mismas hasta alcanzar la cifra de población definitiva.

De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y normativa de desarrollo, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero: Ratificar la aprobación de la cifra de 618 habitantes del municipio de Añorbe a fecha 1 de enero de 2022, comunicada al INE.

Segundo: Tramitar con el INE el procedimiento establecido de tramitación de reparos, alegaciones y resolución de las mismas, hasta la determinación de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2022.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

8º.- Casa Urrutia (doble inscripción en Registro Propiedad)

El Alcalde explica que Casa Urrutia era propiedad del Ayuntamiento y en los años 70 se vendió en subasta pública y después se otorgó la escritura de división horizontal. Todos tienen la propiedad porque todos figuran en Catastro y tienen su escritura, pero no todas se han llevado al Registro de la Propiedad porque la inscripción en el Registro de la Propiedad es voluntaria. El problema que tenemos ahora es que hay dos bajas, que son la de la carnicería y la baja de Cortes, donde estaba el Banco de Santander, que están con doble registro y hay un error en el Registro. Y el otro problema es con una baja de las de arriba que está sin pasar por el Registro aunque si está correcta en Catastro.

Joaquín Torres explica que la baja de arriba está sin pasar por el Registro porque cuando se compró el piso no se pasó la baja por el Registro y en el caso de la baja de abajo hay doble inscripción.

El Alcalde señala que lo que queremos es solucionar este problema y para ello es necesario iniciar el procedimiento correspondiente.

El secretario considera que debe adoptarse un acuerdo en que conste que el Ayuntamiento dejó de ser propietario de las viviendas y bajeras de Casa Urrutia en los años 1971 y 1973 cuando se subastaron. Después, en el año 79, uno de los propietarios solicitó escriturar la compra de la vivienda y al existir varias viviendas y bajeras con sus respectivos propietarios, se tuvo que otorgar la escritura de división horizontal, con la consecuencia que el Ayuntamiento figuraba como titular de todas las viviendas. A lo largo de los años se han ido produciendo transmisiones por herencia o compraventa y unas se han inscrito en el Registro de la Propiedad y otras no. En el acuerdo debe quedar claro que el Ayuntamiento no es propietario de ninguna de las dos bajeras. En el caso de la bajera de Alba Azparren hay doble inmatriculación y en el caso de la bajera de Baztarrica todos los propietarios de la vivienda han disfrutado de la bajera.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo en relación con la bajera de Alba Azparren:

“Por D^a Alba Azparren Larrea, se ha presentado instancia en el Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 18 de enero de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-10, en la que solicita que el Ayuntamiento de Añorbe le transmita la propiedad de la Finca 1887 de Casa Urrutia y expone lo siguiente:

- *Que la finca nº 2596 (bajera de la denominada casa Urrutia que se corresponde con la parcela 156 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe) de la que es titular, es en realidad la Finca 1887, que figura con un porcentaje de participación en el inmueble del 4%, según resulta de la escritura del Notario Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, de 24 de mayo de 1979.*
- *Que el Ayuntamiento de Añorbe figura en el Registro de la Propiedad como titular del pleno dominio de la Finca 1887.*
- *Que la finca 2596 no tiene porcentaje de participación porque no forma parte de la propiedad horizontal constituida por la escritura citada, por lo que tal local no existe en Casa Urrutia.*

Que las Fincas 2596 y 1887 figuran inscritas en el Registro de la Propiedad con los siguientes datos:

FINCA 2596

Tomo: 3467. Libro: 35. Folio: 93. Inscripción: 2. Fecha: 29/10/2021

TITULAR (Pleno dominio): Alba Azparren

URBANA: Bajera o establo aprisco, en la calle mayor, número 44, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie de 47 metros cuadrados. Linda: Norte, María Luisa Garde; Sur, portal de entrada a la Casa Urrutia; Este, calle Mayor; y Oeste, bajera de José Ezcati.

TÍTULO: Donación. Escritura pública otorgada en fecha 5 de febrero de 2021 ante el Notario de Puente la Reina D. Pelegrín Benito Bengoa, nº 619/2021 de su protocolo.

FINCA 1887

Tomo: 2712. Libro: 27. Folio: 76. Inscripción: 2. Fecha: 27/08/1979+

TITULAR (Pleno dominio): Ayuntamiento de Añorbe.

URBANA: Bajera existente en la planta baja del edificio con entrada por la calle Mayor, de la casa sita en Añorbe, y en su calle mayor número 11, antes número 30. Ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y linda: frente dicha calle; derecha entrando, finca número tres; izquierda, portal de entrada y caja de escaleras; y fondo, finca número cinco y caja de escalera. Su cuota de participación es de cuatro enteros por ciento.

TÍTULO: División horizontal. Escritura pública otorgada en fecha 24 de mayo de 1979 ante el Notario de Puente la Reina D. Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, nº 619/2021 de su protocolo.

Que en relación con dicha solicitud deben hacerse las siguientes consideraciones:

1º.- Mediante Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Benjamín Arnáez Navarro, en fecha 23 de septiembre de 1943, nº 686 de su protocolo, el Ayuntamiento de Añorbe adquirió a D. Pedro Lizarraga Donamaría, la casa sita en calle Mayor nº 20, denominada Casa Urrutia.

2º.- El Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Veintena en fecha 10 de abril de 1971, acordó la venta en pública subasta de las viviendas y bajeras del inmueble, que fue autorizada por acuerdo de la Comisión Delegada de la Diputación Foral de 11 de junio de 1971.

3º.- El resultado de las subastas, por lo respecta a las bajeras fue el siguiente:

- 1ª subasta. 20 de julio de 1971. Las cuatro bajeras subastadas quedaron desiertas.
- 2ª subasta. 27 de julio de 1971. Bajera de arriba adjudicada a D. Joaquín Huarte, único licitador presentado.
- 3ª subasta. 14 de septiembre de 1971. Bajera tercera de abajo, adjudicada a D. José María Larrea.

4º.- Posteriormente, en diciembre de 1973, se subastaron las bajeras denominadas "Bajera de Cortes" y "Local de la carnicería" con el siguiente resultado:

- Subasta bajeras vacantes. 18 de diciembre de 1973 (bajera que llevaba D. José Cortés y bajera destinada a carnicería). Adjudicadas provisionalmente a Joaquín Azparren. Por D. José María Larrea se formuló sexteo, celebrándose nueva subasta el día 28 de diciembre de 1973, quedando adjudicadas definitivamente a D. Joaquín Azparren.

5º.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Puente la Reina Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, de 24 de mayo de 1979, nº 753 de su Protocolo, se procedió a la división horizontal del inmueble situado en calle Mayor nº 20, configurando las distintas fincas y las cuotas de participación de las mismas en los elementos comunes. En total resultan un total de 13 fincas, resultando que la Finca nº 2 se corresponde con las llamadas bajera de cortes y local de la carnicería adjudicadas definitivamente a D. Joaquín Azparren.

6º.- La finca nº 2 fue inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 1887 y consta como titular del pleno dominio el Ayuntamiento de Añorbe.

7º.- La misma finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad como finca nº 2596, figurando como titular del pleno dominio Dª Alba Azparren por donación efectuada por Joaquín Azparren en escritura de fecha 5 de octubre de 2021, en la que se hace constar que el donante es propietario de la finca por legado, según escritura autorizada por el Notario José María García Mina en fecha 27 de enero de 1997, sin referencia a la escritura de 1979.

8º.- La Escritura de División Horizontal de 1979 se otorgó a instancia de D. Joaquín Huarte, que solicitó que se elevase a escritura pública la compra que había realizado por subasta pública en el año 1971, en la que había resultado adjudicatario de las Fincas nº 8 y nº 12. Como paso previo a la escrituración de la venta de dichas fincas debía realizarse la división horizontal del inmueble. Al inscribir la Escritura en el Registro de la Propiedad todas las demás fincas se inscribieron a nombre del Ayuntamiento porque la escritura de 1979 sólo se refería a la venta por subasta pública de las fincas adjudicadas a D. Joaquín Huarte, pero parece ser que no se inscribieron las ventas del resto de viviendas y bajeras a nombre de los adjudicatarios.

9º.- La Finca 1887 y la 2596 son en realidad la misma bajera del inmueble, habiéndose producido un caso de doble inmatriculación o inscripción de la bajera en el registro de la Propiedad que se debe a que los títulos de adquisición son diferentes.

10º.- La bajera figura inscrita en el Catastro de Urbana de Añorbe como unidad inmobiliaria nº 8, figurando como titular catastral Dª Alba Azparren Larrea

Conforme a lo expuesto, el Ayuntamiento de Añorbe no ostenta ningún derecho sobre la Finca nº 2 de la Escritura de División Horizontal del inmueble al haber sido enajenada mediante subasta pública, resultando adjudicatario D. Joaquín Azparren, por lo que debe procederse a la realización de las actuaciones que sean necesarias ante el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona que permitan corregir la situación de doble inmatriculación de dicha Finca, anulando la inscripción de la finca en la que figura como titular del pleno dominio el Ayuntamiento de Añorbe.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar que el Ayuntamiento de Añorbe no ostenta ningún derecho sobre la Finca nº 2 de la Escritura de División Horizontal de 24 de mayo de 1979 y que consta inscrita en el Registro de Propiedad como finca nº 1887 en la que figura el Ayuntamiento de Añorbe como titular del Pleno dominio.

Segundo.- Realizar las actuaciones que sean necesarias para corregir la doble inscripción de la Finca nº 2 en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona en el que figura como Finca nº 1887 y Finca nº 2596.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la realización de las actuaciones y firmas de documentos que sean precisas con la indicada finalidad.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

9º.- Aprobación de consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y sus bonificaciones.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Providencia de Alcaldía de 14 de marzo de 2022, por la que se dispuso el inicio del expediente de aprobación de una Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y sus bonificaciones con la finalidad de fomentar la implantación de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, de conformidad con cuanto dispone el artículo 170 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a cuyo tenor,

Artículo 170 bis. *Bonificaciones potestativas*

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de la cuota del impuesto de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se establecerá mediante ordenanza fiscal.

Que por Secretaría municipal se ha emitido informe sobre el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales.

Teniendo en cuenta que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone lo siguiente:

Artículo 133. *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Único.- Realizar una consulta pública previa en relación con la aprobación de la “ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE SUS BONIFICACIONES”, por plazo de 10 días hábiles mediante publicación en el Tablón de Anuncios, Página WEB y demás medios de comunicación del Ayuntamiento de Añorbe, para recabar la

opinión de las Asociaciones, Grupos, Colectivos Locales y vecinos y vecinas en general, determinando al respecto:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende dar solución a las siguientes cuestiones:

- Corrección del impacto ambiental causado por la utilización de combustibles fósiles mediante la utilización de energías renovables.
- Disminución de los costes económicos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Teniendo en cuenta los problemas ambientales actuales y el constante encarecimiento de la electricidad, gas y gas-oil, es oportuna y necesaria la conveniencia de aprobar una ordenanza que fomente las instalaciones de producción de energía fotovoltaica que contribuya a mitigar la incidencia de los problemas mencionados.

c) Objetivos de la norma.

Fomentar la utilización de energías limpias en Añorbe.

d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Resulta preciso establecer un marco normativo de aplicación general a los vecinos y vecinas de Añorbe en esta materia. “

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

10º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

No se da cuenta de ninguna.

11º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 137/2021, de 16 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede autorización para la utilización del bar de las piscinas.

2ª.- Resolución 138/2021, de 16 de diciembre, del Alcalde, por la que se aprueba la convocatoria de sesión plenaria ordinaria para el día 22 de diciembre de 2021.

3ª.- Resolución 139/2021, de 17 de diciembre, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro del impuesto de actividades económicas en el término municipal de Añorbe.

4ª.- Resolución 140/2021, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se autoriza la señalización del Camino de la Vera Cruz en Añorbe.

5ª.- Resolución 141/2021, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se requiere el pago del canon por ocupación de comunal del Parque Eólico Barasoain y Tirapu..

6ª.- Resolución 142/2021, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se dispone el abono de las compensaciones por dedicación al cargo electo correspondientes al segundo semestre de 2021.

7ª.- Resolución 143/2021, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se requiere el pago del canon por ocupación de comunal del Parque Eólico San Esteban.

8ª.- Resolución 1/2022, de 18 de enero, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

9ª.- Resolución 7/2022, de 3 de febrero, del Alcalde, sobre requerimiento de obras en calle Mayor, nº 20.

10ª.- Resolución 9/2022, de 8 de febrero, del Alcalde, por la que se concede licencia de segregación de la parcela 432 del Polígono 8.

11ª.- Resolución 10/2022, de 10 de febrero, del Alcalde, por la que se desestima solicitud de subvención para escuela infantil.

12ª.- Resolución 12/2022, de 15 de febrero, del Alcalde, por la que se desestima la solicitud de modificación de vallado de seguridad en calle mayor nº 20.

13ª.- Resolución 13/2022, de 16 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del centro cívico.

14ª.- Resolución 14/2022, de 16 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, sobre desistimiento de solicitud de licencia de obra.

15ª.- Resolución 15/2022, de 18 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras para reforma de bajera en calle del Niño nº 17 (parcela catastral 210 del Polígono 1).

16ª.- Resolución 16/2022, de 18 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras para obras menores en calle Cañada Real nº 1 (parcela catastral 518 del Polígono 1).

17ª.- Resolución 17/2022, de 18 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del centro cívico el día 26 de febrero de 2022 para la presentación de la korrika.

18ª.- Resolución 18/2022, de 21 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del centro cívico el día 26 de febrero de 2022 para la celebración de la Junta General de la Asociación MUJARBE.

19ª.- Resolución 19/2022, de 25 de febrero del Alcalde, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de limpieza de los locales municipales por plazo comprendido entre el día 1 de abril de 2022 al día 31 de marzo de 2022.

20ª.- Resolución 20/2022, de 25 de febrero del Alcalde, por el que se aprueba el expediente de contratación de la concesión del servicio de gestión y explotación del bar y limpieza de las

instalaciones deportivas municipales por plazo comprendido entre el día 1 de abril de 2022 al día 31 de marzo de 2022.

21ª.- Resolución 21/2022, de 25 de febrero, del Alcalde, sobre autorización de la utilización del bar de las piscinas municipales.

22ª.- Resolución 25/2022, de 1 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras menores en vivienda situada en calle Vínculo nº 5 (Parcela Catastral 342 del Polígono 1).

23ª.- Resolución 29/2022, de 2 de marzo, del Alcalde, sobre autorización de utilización del centro cívico.

24ª.- Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras menores en la vivienda situada en calle Mayor nº 10 (Parcela Catastral 124 del Polígono 1).

25ª.- Resolución 31/2022, de 3 de marzo, del Alcalde, sobre adjudicación de las obras de pavimentación de 4.350 metros cuadrados del camino del monte.

12º.- Solicitudes de particulares.

Instancia presentada por Lorenzo Aromí Otero el día 24 de febrero de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-48, en la que solicita la colaboración del Ayuntamiento para la creación de un medio de comunicación y un espacio multiusos para formación y desarrollo de actividades relacionadas con la información como pueden ser, radio, páginas web, redes sociales streaming o cualquier otro contenido multimedia así como fomento de actividades culturales a realizar en el plazo de tres años.

El Alcalde señala que ya hablamos este tema en la reunión del otro día y ya comentamos que pide demasiadas cosas y no hay garantías de que la cosa funcione y salga adelante. Además, pide que el Ayuntamiento asuma compromisos en los próximos años que no podemos asumir porque es posible que estén otros en el Ayuntamiento.

Edurne Elcid considera que en principio la idea está muy bien. Presenta un proyecto y el primer contacto con él fue enseñarle la escuela porque el Ayuntamiento puede ceder locales a cualquiera que quiera realizar una actividad

Joaquín Torres: hay que especificar qué días y a qué horas se va a utilizar el local

Edurne Elcid: Eso es. Él lo que me dijo fue que iba a presentar el proyecto en el Ayuntamiento que ya lo ha presentado. Pide que se le facilite el local, que se ponga la conexión a internet. Pide un espacio fijo de uso privativo durante tres años para desarrollar las actividades.

Pedro Erviti: Debería pedir el uso del local cada año y concedérselo según vaya funcionando.

Joaquín Torres: en el tema de la Asociación lo que está claro es que deberán constituir la, poner un dinero y empezar a funcionar.

Edurne Elcid: Está pidiendo dinero para materiales como el ordenador, mesa de mezclas, etc. pero no sabemos si este proyecto va a tener una viabilidad en el pueblo.

Alcalde: Cuando la Asociación se ponga en marcha y veamos que está asentada, se podrá colaborar. El Ayuntamiento no puede soltar dinero a la aventura. Lo que hace el Ayuntamiento con las Asociaciones que ya están asentadas y funcionando es ayudar. La Banda estuvo muchos años sin recibir subvenciones, sólo el local para los ensayos y cuando estuvo formalmente constituida y funcionando empezó a recibir subvenciones. Habría que ver si esta asociación está constituida.

Edurne Elcide pregunta si las Asociaciones hay que presentarlas en el Ayuntamiento.

El Secretario contesta que deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones.

Joaquín Torres: primero tiene que constituirse y luego ver con qué gente cuenta y que actividades va a desarrollar y luego ver qué local se le puede dejar.

Edurne Elcid: él pide un local con acceso a internet pero el problema que plantea es que necesita dejar en el local todo el material y tiene que ser para tres años, por eso no se le puede dejar otros locales como la biblioteca. Y luego está el uso que se le va dar al local, cómo se va a hacer la radio, qué personas van a estar ahí y, además, no hay ninguna garantía de continuidad en la actividad. ¿Qué pasa si esta persona se va?

Joaquín Torres: tampoco sabemos cómo va a ser el tema de la radio. Si va a ser todo el día o unas horas. Además todo esto va a generar unos gastos de electricidad, agua, calefacción, etc. No se le puede dejar un local durante tres años y con todos los gastos a cargo del Ayuntamiento.

Alcalde: El proyecto tal como está planteado, para tres años, con todos los gastos para el Ayuntamiento, que compromete varios ejercicios no nos convence. Si quiere hacer algo que lo haga con su esfuerzo y que el proyecto se siente, igual que lo que han hecho otras Asociaciones.

Joaquín Torres: si se deja el local sería con condiciones.

Edurne Elcid: la idea es buena pero el planteamiento no.

Alcalde. el planteamiento no. El Ayuntamiento no puede comprometerse por más de un año. No se le puede dar todo el dinero y las cosas que pide. Tendrá que plantearlo de otra manera. Que inicie el proyecto y con su esfuerzo que lo saque adelante y después ya se vería.

A continuación, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Lorenzo Aromi Otero en fecha 24 de febrero de 2022, con registro de entrada 2022-E-RC-48, en la que solicita la colaboración del Ayuntamiento para la creación de un medio de comunicación y un espacio multiusos para formación y desarrollo de actividades relacionadas con la información como pueden ser, radio, páginas web, redes sociales streaming o cualquier otro contenido multimedia así como fomento de actividades culturales a realizar en el plazo de tres años.

Que en la documentación presentada el solicitante señala que los objetivos anteriores se alcanzarían mediante la constitución de la Asociación Cultural “Goitzarbe Comunicación” y plantea las siguientes necesidades para el inicio y desarrollo de la actividad a cargo del Ayuntamiento de Añorbe:

- 1.- Conexión a internet: 30 € al mes.
- 2.- Número de teléfono móvil exclusivo para la Asociación (incluido en el precio de la conexión a internet).
- 3.- Espacio fijo de uso privativo durante tres años para desarrollar las actividades.

- 4.- materiales técnicos para desarrollar las actividades como, formación, comunicación o cultura.
- 5.- Capital necesario para la adquisición de los presupuestos adjuntos en la documentación:
- Presupuesto informática Media Markt: 732,98 € (IVA incluido. Gastos de instalación y envío no valorados).
 - Presupuesto materiales actividad radio Thoman: 1.457,86 €, IVA incluido.
- 6.- Seguro de responsabilidad civil a cargo del Ayuntamiento durante el primer año de la actividad.

En relación con dicha solicitud deben realizarse las siguientes consideraciones:

1ª.- La colaboración del Ayuntamiento con las diferentes asociaciones locales no se ha iniciado nunca en la forma que plantea el solicitante. La iniciativa siempre ha partido de un grupo de vecinos que han constituido legalmente la Asociación; con su trabajo y dedicación han sacado adelante a la Asociación; y, el Ayuntamiento, ha colaborado cuando la Asociación estaba ya asentada y realizando actividades que redundaban en beneficio de todo el pueblo.

2ª.- El Ayuntamiento no puede comprometer recursos económicos ni ceder el uso de un local municipal en exclusiva durante tres años para financiar un proyecto que ni siquiera ha iniciado su actividad y, por tanto, se desconoce en el momento actual si se va a asentarse o el interés que va a generar en los vecinos o vecinas. Además, el Ayuntamiento no puede adoptar un acuerdo que implicará al próximo Ayuntamiento que resulte elegido en las elecciones municipales.

3ª.- El solicitante, si así lo decide, deberá constituir legamente la Asociación y empezar a desarrollar el proyecto y en función de los resultados solicitar la colaboración del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia presentada por D,. Lorenzo Aromí Otero en la que solicita la colaboración del Ayuntamiento para la creación y funcionamiento de la Asociación “Goitizarbe Comunicación”.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a D. Lorenzo Aromi Otero.”

El Alcalde somete a votación el anterior acuerdo cuyo resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

13º.- Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:35 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.